







RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO №10/2021

Modifica Reglamento de Tesis Doctoral y Examen de Grado del Programa de Doctorado en Educación, dictado en consorcio

VISTO:

- 1. El Acuerdo de Colaboración Académica del Consorcio Doctorado en Educación, firmado el 07 de noviembre de 2013 entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad del Bío Bío, y su modificación de fecha 28 de marzo de 2016;
- 2. El Decreto de Rectoría N°27/2019, que modificó el Reglamento Interno del Programa Doctorado en Educación, en Consorcio y estableció su texto refundido;
- 3. El Acta de Reunión del Comité Académico Interuniversitario, con fecha del 30 de octubre 2020, en donde se pide modificar un el Artículo 16 del Reglamento de Tesis vigente;
- Lo informado por la Directora de Posgrado y presidenta Protempore del Comité 4. Académico Interuniversitario, del Doctorado en Educación dictado en consorcio
- 5. Las atribuciones propias de mi cargo;

RESUELVO:

Modificar el Reglamento de Tesis Doctoral y Examen de Grado del Programa de Doctorado en Educación, dictado en consorcio conforme el Acuerdo de Colaboración Académica señalado precedentemente y establece su texto refundido, que queda como se indica a continuación:

REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL Y EXAMEN DE GRADO DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Título Preliminar

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el desarrollo de Tesis y Examen de Grado conducentes al grado académico de Doctor y Doctora en Educación, dictado en consorcio, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Programa.

TÍTULO I De la Tesis Doctoral

Artículo 2

La Tesis Doctoral es una investigación científica original e individual, cuya estructura se compone de un problema de investigación, hipótesis o supuesto, objetivos, marco de referencia teórica, metodología de la investigación, con sus respectivos instrumentos de recolección de datos y los protocolos éticos correspondientes, resultados, discusión y conclusiones; de acuerdo a la normativa aprobada por el Comité Académico Interuniversitario del Consorcio (CAIC).

Artículo 3

El Comité Académico por Sede aprobará, la propuesta del Director del Programa de Doctorado por Sede, respecto de la asignación de un Director/a de tesis a cada doctorando/a, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Programa, de acuerdo a las líneas de investigación que desarrollará en su trabajo final. También podrá asignar un Co-director/a.

Artículo 4

La/el doctorando podrá solicitar cambio de Director/a y/o Co-director/a de Tesis al Comité Académico de la sede en la que se encuentre matriculado.

De la misma manera, el Director/a o Co-director/a de tesis podrá solicitar renuncia a la dirección de una tesis.

Estas solicitudes pueden realizarse en cualquier momento del período de inscripción de tesis.

El Comité Académico de la sede, deberá asignar a un nuevo Director/a de Tesis en un plazo no superior a dos semanas.

Artículo 5

La estructura del informe de Tesis considera los siguientes apartados:

- **a. Portada**: debe incluir los logos oficiales de las cuatro universidades del Consorcio, un título representativo del objeto de estudio, Autor/a, Director/a, Co-Director/a, ciudad y fecha.
- **b. Dedicatoria:** es opcional y personal.
- **c. Agradecimientos:** en caso de que la investigación cuente con financiamiento debe incluir el reconocimiento a las entidades involucradas.
- **d. Índice:** temático, de tablas y de figuras.
- **e. Introducción:** apartado que realiza una presentación general del problema en estudio y las partes y/o capítulos en las que se divide el informe de tesis.
- **f. Definición del problema de investigación:** apartado que contiene los antecedentes teóricos y empíricos que delimiten el problema en estudio; la definición del problema, preguntas, supuestos/hipótesis, así como los objetivos generales y específicos.

- **g. Marco Teórico:** apartado que recoge conceptos, teorías, normativa e investigaciones empíricas, desde un estudio bibliográfico, en relación con el problema de investigación y que permite el análisis de los resultados.
- h. Metodología: apartado que explicita el paradigma al cual se adscribe, el diseño de la investigación, el contexto, los participantes, los instrumentos de recolección de datos utilizados, las técnicas y procedimientos de análisis empleados que permiten dar respuesta a los objetivos específicos de la investigación.
- **i. Resultados:** apartado que sistematiza los hallazgos obtenidos en relación con objetivos de la investigación, identificando los nuevos conocimientos encontrados.
- **j. Discusión:** apartado que discute los hallazgos de la investigación con lo planteado en el problema de investigación y aspectos teórico y/o metodológicos.
- **k. Conclusiones:** apartado que concluye el trabajo de investigación y que da respuesta a las interrogantes y el cumplimiento de los objetivos, así como las limitaciones y proyecciones de la investigación.
- **l. Referencias:** apartado que agrupa las obras citadas y que se organiza de acuerdo a la normativa APA vigente (de la American Psychology Association).

Artículo 6

Para la diagramación y diseño se debe utilizar el siguiente estilo:

- * Papel: Tamaño carta.
- * Márgenes: 2 centímetros, superior e inferior; y 3 centímetros, izquierda y derecha. El texto y párrafos deben ir justificados.
- * Letra: Times New Roman o Arial. Título tamaño 14, cuerpo del informe tamaño 12; interlineado de 1,5 y sin espacios ni antes ni después del párrafo.
- * Notas al pie de página: se debe utilizar excepcionalmente para complementar una idea.

TÍTULO II Del Proceso de Entrega y Evaluación del Informe de Tesis

Artículo 7

El doctorando/a cuyo trabajo final cuente con el visto bueno de su Director de tesis enviará el informe escrito al Director /a del Doctorado para iniciar los procedimientos de evaluación.

Artículo 8

El Comité Académico de la sede designará a las/los miembros del Tribunal Evaluador conforme al Reglamento Interno del Doctorado.

Artículo 9

El Tribunal Evaluador deberá conformarse en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez entregado el manuscrito. Desde ese momento tendrá un máximo de 4 semanas para calificar la Tesis Doctoral, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Doctorado, para lo cual utilizará una pauta de evaluación ad hoc aprobada por el CAIC.

Artículo 10

El Tribunal Evaluador podrá solicitar aclaraciones o sugerir modificaciones menores al manuscrito de tesis. El doctorando deberá responder o incorporar las sugerencias del Tribunal en un plazo no superior a dos semanas para la evaluación final del informe escrito.

Artículo 11

El Tribunal Evaluador podrá calificar con nota pendiente el manuscrito que requiera modificaciones mayores. En este caso, la/el doctorando dispondrá de un máximo de cuatro semanas para incorporar o responder a las sugerencias del Tribunal para la evaluación del informe escrito.

Artículo 12

Si la Tesis Doctoral es calificada como reprobada por un miembro del Tribunal, se designará un cuarto evaluador bajo los mismos criterios establecidos en el Reglamento Interno del Doctorado.

Si la Tesis Doctoral es reprobada por dos miembros del Tribunal, la/el doctorando tendrá un plazo máximo de un año para presentar una segunda versión. Al mismo tiempo, tendrá derecho a solicitar cambio de Director/a de Tesis.

Si la segunda versión es calificada como reprobada, la/el doctorando será eliminado del Programa de Doctorado

TÍTULO III Del Examen de Grado

Artículo 13

El examen de grado corresponde al acto de defensa de la Tesis Doctoral ante el Tribunal Evaluador. Se realiza en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico en la Universidad donde la/el doctorando está matriculado u otro que el CAIC defina.

Artículo 14

El Examen de Grado considera un máximo de 45 minutos para la exposición oral, la que será evaluada conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Doctorado. Para ello, las/los miembros del Tribunal Evaluador utilizarán una pauta ad hoc aprobada por el CAIC.

Artículo 15

El Ministro de Fe designado por el Comité Académico solicitará la intervención de los miembros del Tribunal Evaluador, en relación a la investigación presentada y podrán formular comentarios, preguntas, objeciones y/o sugerencias a las que el candidato tendrá que responder. Seguidamente, el Tribunal Evaluador deliberará en privado la calificación obtenida en el Examen de Grado.

Artículo 16

El Examen de Grado será reprobado si uno o más de los miembros del Tribunal califica con nota inferior a 5.0. En ese caso, la/el doctorando tendrá derecho a una segunda oportunidad, la cual deberá concretarse dentro de los siguientes 30 días hábiles.

El Tribunal Evaluador deberá elaborar un acta en la que justifique la calificación concedida en referencia a la evaluación de la tesis y su defensa.

Si el candidato a doctor o a doctora hubiera reprobado el examen de grado por segunda vez, se considera en causal de eliminación de acuerdo al reglamento Interno del Doctorado en Educación. Excepcionalmente, la/el candidato a doctor podrá elevar una solicitud de gracia al CAIC para rendir el Examen de Grado por tercera vez, a través de documento escrito, quienes deberán resolver la solicitud en un plazo no superior a 20 días corridos.

TÍTULO IV De la Entrega del Informe Final de Tesis

Artículo 17

Una vez defendida y aprobada la Tesis Doctoral, la/el graduado, deberá incorporar las sugerencias al texto -si las hubiere- en el plazo de dos semanas.

TÍTULO V Disposiciones Finales

Artículo 18

Toda infracción a las normas de propiedad intelectual o de patentes, incorporación de información de otras autorías sin citar las fuentes correspondientes, será investigada y sancionada conforme al Reglamento Interno del Programa de Doctorado.

Artículo 19

La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento o las situaciones no previstas en él serán resueltas por el Comité Académico Interuniversitario del Consorcio (CAIC) a solicitud del Director de la sede donde la/el estudiante se encuentre matriculado.

Comuniquese y archivese.

Temuco, 15 de marzo de 2121,

Carlos Lüders Post
Vicerrector de Investigación y Posgrado

5

SECRETARIO GENERAL

Fernández

General

Alejandro

Secretario